

Firma del presentador:

Por el Banco de España (firma y sello):

En caso de que el presentador no sea la persona física o jurídica que posee las monedas deterioradas presentadas al canje, este deberá acreditar fehacientemente ante el Banco de España que ostenta facultades para actuar en nombre y por cuenta del poseedor a todos los efectos del presente expediente y, en su caso, del expediente de monedas a reconocimiento y, en particular, a los previstos en el presente formulario. Salvo que expresamente se indique lo contrario, se entenderá que el presentador es el poseedor de las monedas deterioradas presentadas al canje.

El presentador acepta expresamente el resultado del presente expediente, autorizando al Banco de España el empleo de los medios técnicos que considere más adecuados a tal fin y eximiéndole de toda responsabilidad que pudiera derivarse del citado proceso. Asimismo, el presentador acepta expresamente la retirada y la decisión sobre el destino definitivo de:

- a) las monedas en euros o pesetas y los cospesles sometidos al presente expediente, abonando en la cuenta indicada el importe correspondiente a las monedas canjeables;
- b) las monedas no canjeables en otra divisa y las piezas metálicas no reconocibles como monedas, una vez transcurridos seis meses desde la comunicación efectuada por el Banco de España sobre el resultado del presente expediente sin que se haya procedido a su retirada.

En caso de que del resultado del presente expediente resulte necesaria la **apertura de un expediente de monedas a reconocimiento**:

- El presentador autoriza al Banco de España el empleo de los medios técnicos que considere más adecuados a tal fin, eximiéndole de toda responsabilidad que pudiera derivarse del citado proceso.
- El Banco de España únicamente canjeará las monedas cuando cumplan los requisitos establecidos para el canje por las normas que resulten legalmente aplicables.
- El Banco de España retendrá, retirando de la circulación, las monedas canjeadas, que serán puestas a disposición del Tesoro para que este decida sobre su destino definitivo, una vez el importe correspondiente haya sido abonado en la cuenta indicada o bien puesto a su disposición en las ventanillas del Banco de España.
- El presentador acepta expresamente que, en caso de no haber sido posible realizar el pago por transferencia, la no presentación al cobro en efectivo en un período de un año desde que se le comunique el cobro en efectivo conllevará la renuncia expresa a reclamar el pago del importe correspondiente al Banco de España y el cierre del expediente de monedas a reconocimiento.
- Las monedas que resulten no canjeables se conservarán en el Banco de España durante un plazo de seis meses para posibles reclamaciones sobre el resultado del análisis.
- Las monedas deterioradas se retirarán de la circulación por parte del Banco de España y no se devolverán en ningún caso, poniéndose a disposición del Tesoro para que este decida sobre su destino definitivo.

Información sobre protección de datos personales

Le informamos de que los datos personales solicitados en este formulario son objeto de tratamiento por el Banco de España con la finalidad de realizar el trámite solicitado. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la Política de Privacidad del Banco de España, disponible en el siguiente enlace: https://www.bde.es/bde/es/Pie/privacidad/Politica_de_privacidad.html.

Para más información, consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento, disponible en el siguiente enlace:

https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/Transparencia/Informacion_inst/registro-de-acti/operaciones-de-efectivo.html.

Sucursal

Fecha

Expediente n.º /

El resultado del expediente solicitado ha sido el siguiente:

Importe de las monedas en euros canjeables, según detalle del cuadro en el anverso		Euros
Importe de las monedas en pesetas canjeables, según detalle del cuadro en el anverso y equivalente en euros	Pesetas	Euros
Suma de los importes totales de las monedas en euros y en pesetas canjeables		Euros
Número total de piezas o monedas no canjeables		N.º de piezas
Monedas presuntamente falsas (según detalle en cuadro inferior)		N.º de piezas
Monedas presentadas a reconocimiento (según detalle en cuadro inferior)		N.º de piezas
Monedas no canjeables (según detalle en cuadro inferior)		N.º de piezas
Piezas metálicas no reconocibles como monedas (según detalle en cuadro inferior)		N.º de piezas

Páguense las monedas canjeables por un importe de euros

..... de de

Por el Banco de España (firma y sello):

Las siguientes monedas presuntamente falsas se envían al CNAM para su peritación, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 46/98, de 17 de diciembre, con el número de expediente

Denominación	N.º de piezas	Denominación	N.º de piezas	Denominación	N.º de piezas	Denominación	N.º de piezas
Total pesetas				Total euros			

Las siguientes monedas se envían al CNAM para su reconocimiento, conforme al Reglamento (UE) n.º 1210/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, con el número de expediente

Denominación	N.º de piezas	Denominación	N.º de piezas	Denominación	N.º de piezas	Denominación	N.º de piezas
Total pesetas				Total euros			

Las siguientes piezas, cospeles o monedas no canjeables se retiran para la decisión sobre su destino o la devolución al presentador

Denominación	N.º de piezas	Causa	Denominación	N.º de piezas	Causa
Total piezas no canjeables que son retiradas para decisión sobre su destino definitivo/devueltas al presentador					

Firma del presentador:

Por el Banco de España (firma y sello):

En caso de que el presentador no sea la persona física o jurídica que posee las monedas deterioradas presentadas al canje, este deberá acreditar fehacientemente ante el Banco de España que ostenta facultades para actuar en nombre y por cuenta del poseedor a todos los efectos del presente expediente y, en su caso, del expediente de monedas a reconocimiento y, en particular, a los previstos en el presente formulario. Salvo que expresamente se indique lo contrario, se entenderá que el presentador es el poseedor de las monedas deterioradas presentadas al canje.

El presentador acepta expresamente el resultado del presente expediente, autorizando al Banco de España el empleo de los medios técnicos que considere más adecuados a tal fin y eximiéndole de toda responsabilidad que pudiera derivarse del citado proceso. Asimismo, el presentador acepta expresamente la retirada y la decisión sobre el destino definitivo de:

- a) las monedas en euros o pesetas y los cospelos sometidos al presente expediente, abonando en la cuenta indicada el importe correspondiente a las monedas canjeables;
- b) las monedas no canjeables en otra divisa y las piezas metálicas no reconocibles como monedas, una vez transcurridos seis meses desde la comunicación efectuada por el Banco de España sobre el resultado del presente expediente sin que se haya procedido a su retirada.

En caso de que del resultado del presente expediente resulte necesaria la **apertura de un expediente de monedas a reconocimiento**:

- El presentador autoriza al Banco de España el empleo de los medios técnicos que considere más adecuados a tal fin, eximiéndole de toda responsabilidad que pudiera derivarse del citado proceso.
- El Banco de España únicamente canjeará las monedas cuando cumplan los requisitos establecidos para el canje por las normas que resulten legalmente aplicables.
- El Banco de España retendrá, retirando de la circulación, las monedas canjeadas, que serán puestas a disposición del Tesoro para que este decida sobre su destino definitivo, una vez el importe correspondiente haya sido abonado en la cuenta indicada o bien puesto a su disposición en las ventanillas del Banco de España.
- El presentador acepta expresamente que, en caso de no haber sido posible realizar el pago por transferencia, la no presentación al cobro en efectivo en un período de un año desde que se le comunique el cobro en efectivo conllevará la renuncia expresa a reclamar el pago del importe correspondiente al Banco de España y el cierre del expediente de monedas a reconocimiento.
- Las monedas que resulten no canjeables se conservarán en el Banco de España durante un plazo de seis meses para posibles reclamaciones sobre el resultado del análisis.
- Las monedas deterioradas se retirarán de la circulación por parte del Banco de España y no se devolverán en ningún caso, poniéndose a disposición del Tesoro para que este decida sobre su destino definitivo.

Información sobre protección de datos personales

Le informamos de que los datos personales solicitados en este formulario son objeto de tratamiento por el Banco de España con la finalidad de realizar el trámite solicitado. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la Política de Privacidad del Banco de España, disponible en el siguiente enlace: https://www.bde.es/bde/es/Pie/privacidad/Politica_de_privacidad.html.

Para más información, consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento, disponible en el siguiente enlace:

https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/Transparencia/Informacion_inst/registro-de-acti/operaciones-de-efectivo.html.